



CASO N°. 0599-13-EP

CORTE CONSTITUCIONAL.- DRA. TATIANA ORDEÑANA SIERRA, JUEZA SUSTANCIADORA.- Quito D.M., 27 de mayo de 2014.- Las 10:00.- **VISTOS.-** En virtud del sorteo correspondiente realizado por el Pleno de la Corte Constitucional, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución de la República; los artículos 194, numeral 3 y 195, inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, el artículo 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento de la acción extraordinaria de protección N.º **0599-13-EP**, presentada por el señor Reynaldo Alberto Guerrero Gallardo, en contra de la sentencia de 28 de enero de 2013 y el auto de aclaración de 26 de febrero de 2013, dictados por los señores Jueces de la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio N.º 0210-2012. En lo principal se dispone: **PRIMERO.-** Previo a emitir el respectivo proyecto de sentencia y en atención a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, notifíquese con el contenido de esta providencia y la demanda respectiva, a los señores Jueces de la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, en sus calidades de legitimados pasivos, a fin de que presenten un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda de acción extraordinaria de protección en el plazo de 5 días de recibida la notificación de la presente providencia, debiendo señalar casilla constitucional y/o algún medio electrónico para futuras notificaciones. **SEGUNDO.-** Que se notifique con el contenido de esta providencia a las partes procesales, para tal efecto sírvase tener en consideración las casillas constitucionales, casillas judiciales y correos electrónicos señalados en la presente causa. **TERCERO.-** Intervenga como actuario en la presente causa la abogada Flor Calvopiña M. **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-**

Dra. Tatiana Ordeñana Sierra
JUEZA SUSTANCIADORA

Lo certifico.- Quito D.M., 27 de mayo de 2014, a las 10:00.-

Abg. Flor Calvopiña M.
ACTUARIA